

INSTRUCCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA POR LA QUE SE ESTABLECEN LOS CRITERIOS DE ADMISIÓN DE LAS ACTUACIONES Y SE DESARROLLAN LOS PROCEDIMIENTOS DE JUSTIFICACIÓN Y VALORACIÓN REFERENTES A LAS SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO DE LAS RAZAS AUTÓCTONAS ESPAÑOLAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, RESPECTO A LA CONVOCATORIA 2018 Y SIGUIENTES

La Orden de 5 diciembre de 2012 (Boja nº243, de 13 de diciembre de 2012) establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas al fomento de las razas autóctonas españolas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, reguladas en el Real Decreto 1625/2011, de 14 de noviembre.

Las actuaciones propuestas por las Asociaciones de Criadores de Razas Puras en peligro de extinción deben tener como principal objetivo la conservación de los ejemplares existentes y el incremento de sus censos, y si tenemos en cuenta los recursos presupuestarios con los que cuenta la Comunidad Autónoma de Andalucía para la línea de ayuda en la campaña 2018, conviene priorizar sobre las actuaciones que se consideran más adecuadas y ajustadas a los objetivos que subyacen en la ayuda.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, corresponde a los órganos directivos dirigir e impulsar la actividad administrativa mediante instrucciones que establezcan las pautas por los que han de regirse las unidades dependientes.

En este sentido, resulta necesario clarificar la interpretación de las actividades subvencionables en el procedimiento de concurrencia competitiva, para lo cual esta Dirección General, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 10 del Decreto 215/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, dicta las siguientes instrucciones:

CONTROL TÉCNICO POR PARTE DEL SERVICIO DE PRODUCCIÓN GANADERA

Primero. Control de las actuaciones justificadas por las asociaciones de criadores

Con objeto de evaluar las solicitudes presentadas y dar cumplimiento a la presente Instrucción, desde el Servicio de Producción Ganadera se podrán llevar a cabo los controles administrativos y sobre el terreno que se estimen convenientes.

Para ello, ante la posible necesidad de profundizar técnicamente sobre extremos que se consideren relevantes en función de cada caso, se deberá tener en cuenta las siguientes referencias al objeto de emitir el correspondiente informe técnico:

- · Datos registrados en aplicaciones informáticas oficiales (ARCA, SIGGAN, etc.)
- · Datos incluidos en los registros de las asociaciones de criadores.
- · Expedientes de ayudas públicas procedentes de cualesquiera entidad.
- · Expedientes de ayudas otorgadas por esta Dirección General durante años anteriores.
- · Informe del Inspector Técnico de la raza



Tabladilla, s/n
 Teléfono 955032004 Fax.:955032523
 41013 - Sevilla

Código:64oxu9420FNQ00Mwnzk0b1dZkrUpX2. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	RAFAEL ANGEL OLVERA PORCEL	FECHA	22/12/2017
ID. FIRMA	64oxu9420FNQ00Mwnzk0b1dZkrUpX2	PÁGINA	1/4

CRITERIOS DE ADMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES

Los requisitos generales que se deben de cumplir para la concesión de esta ayuda son los recogidos en la normativa básica de subvenciones públicas. A este respecto, en la tramitación de las solicitudes presentadas se considerará la eficiencia en la utilización de los fondos públicos, valorando los recursos utilizados y la consecución de los objetivos que fundamentan el otorgamiento de las ayudas.

Segundo. Actividades subvencionables admisibles.

Sobre la base de establecido en el artículo 5 de la Orden de 5 de diciembre de 2012, para la campaña 2018 y siguientes se entenderán incluidos los siguientes conceptos:

A. CREACIÓN O MANTENIMIENTO DE LIBRO GENEALÓGICO

- Local u oficina
- Contratación y gastos de personal técnico y administrativo ajustado a las dimensiones y resultados zootécnicos que alcance la asociación durante la correspondiente campaña: comprende el salario del personal y, en su caso, los gastos de seguridad social.
- Controles de filiación destinada a la inscripción de animales en el libro genealógico.
- Material informático y su mantenimiento o actualización: gastos derivados del mantenimiento ordinario de los equipos y aplicaciones.
- Adquisición de material de oficina fungible.
- Material para la identificación animal de carácter no obligatorio según normativa.

B. PROGRAMA DE MEJORA OFICIALMENTE APROBADO

- Actividades, debidamente fundamentadas, destinadas a la conservación in situ de la raza ganadera que corresponda.
- Mantenimiento de un banco de germoplasma en un centro autorizado oficialmente.
- Pruebas destinadas a determinar calidad genética, incluidas en el programa de mejora oficialmente aprobado.
- Pruebas destinadas a determinar el rendimiento de ganado, incluidas en el programa de mejora oficialmente aprobado.

Tercero. Actividades subvencionables sujetas a disponibilidad presupuestaria.

- RELACIÓN DE ACTUACIONES ORDENADAS SEGÚN CRITERIO DE PRIORIDAD.
 1. Dietas y kilometraje del personal técnico
 2. Dietas y kilometraje de personal no técnico
 3. Asistencia a certámenes ganaderos
 4. Inversiones
 5. Convenios de asesoramiento
 6. Telefonía y comunicaciones
 7. Contratación de servicios externos no ajustados a las dimensiones de la Asociación
 8. Otros

Cuarto. Actuaciones no subvencionables

o Identificación animal de carácter obligatorio legalmente –crotales, bolos, microchip, etc.-

o Creación de comisiones de trabajo internas

o Gastos de asesoría fiscal-laboral-contable

o Impuestos sobre bienes inmuebles y otro tipo de impuestos

o Cuotas de adscripción a federaciones u otras entidades,

o Actuaciones sin especificar: Se trata de actuaciones que no se especifican, detallan, argumentan, motivan o explican de modo que no pueden ser aceptadas como gasto susceptible de subvención en tanto que no es posible realizar la correspondiente valoración (Ejemplos: “material de campo”, “otros servicios”, “controles del programa de conservación”, “actuaciones del programa de conservación”, etc.)

o Otros.

Código:640xu9420FNQ00Mwnzk0b1dZkrUpX2.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	RAFAEL ANGEL OLVERA PORCEL	FECHA	22/12/2017
ID. FIRMA	640xu9420FNQ00Mwnzk0b1dZkrUpX2	PÁGINA	2/4

PROCEDIMIENTO DE JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA

Quinto. Procedimiento de justificación.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente generado con anterioridad a la finalización del período de justificación para cada anualidad.

La justificación contendrá la información necesaria para explicar los trabajos realizados en el libro genealógico y programa de mejora, y vendrá acompañada de la siguiente documentación:

- Informe del técnico en el que se detallen los resultados y avances obtenidos durante la campaña en cuanto al mantenimiento de la diversidad genética de la raza para garantizar la conservación y con ello evitar su extinción, y respecto al aumento de la población racial.
- Informe en el que se detallen los cometidos específicos del personal laboral y se relacionen con las actividades realizadas durante la campaña (por ejemplo: número de calificaciones morfológicas, número de toma de muestras biológicas, número de identificaciones de los animales distintas a las establecidas obligatoriamente, número de inscripciones registrales en el LG, número de controles de rendimiento, número de informes zootécnicos enviados a los ganaderos, etc.).
- Documentos acrediten cada una de las actuaciones subvencionadas (contratos de arrendamiento de los locales, explicación del gasto vinculado a una factura, informes técnicos en los que se detallen los cambios realizados en las aplicaciones informáticas para la gestión de los LG, informes emitidos por los centros de genética, informes de los directores de los programas de mejora, etc.).

PROCEDIMIENTO DE VALORACIÓN DE LOS GASTOS SUBVENCIONABLES

Sexto. Valoración de los objetivos alcanzados y de las cuantías máximas subvencionables

Con independencia del presupuesto aceptado para cada Asociación por Resolución, durante el trámite de justificación de la subvención el personal del Servicio de Producción Ganadera evaluará tanto las actuaciones objeto de subvención como la evolución del programa de conservación a lo largo del año 2017.

Actuaciones realizadas objeto de subvención

Se pretende evaluar si la subvención solicitada se ajusta a los resultados zootécnicos obtenidos durante la correspondiente campaña.

En este caso, se valorarán los gastos presentados tomando como cuantías máximas de referencia los importes unitarios de las actuaciones o conceptos recogidos en la correspondiente Orden de ayuda dirigida a la conservación, uso y desarrollo sostenible de los recursos genéticos en la ganadería en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (submedida 10.2).

Evolución de los programas de conservación de las razas en peligro de extinción

Se pretende evaluar la efectividad y eficiencia, así como los objetivos alcanzados por las asociaciones de criadores, respecto al programa de mejora oficialmente aprobado.

Para ello, se utilizará el protocolo de evaluación aprobado por el MAPAMA en el seno de la Comisión Nacional de Coordinación para la Conservación, Mejora y Fomento de razas ganaderas, cuyo objetivo es analizar, evaluar e informar la situación de los programas de mejora ejecutados por las asociaciones de criadores de razas en peligro de extinción.

Código:640xu9420FNQ00Mwnzk0b1dZkrUpX2.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	RAFAEL ANGEL OLVERA PORCEL	FECHA	22/12/2017
ID. FIRMA	640xu9420FNQ00Mwnzk0b1dZkrUpX2	PÁGINA	3/4

Entre los aspectos mínimos a evaluar de los programas de conservación se encuentran:

- Participación de las ganaderías en el programa y calidad del LG: proporción de reproductoras inscritas en la Sección Principal del LG de la raza, proporción de pruebas de filiación por marcadores genéticos realizadas en el año de referencia, proporción de ganaderías colaboradoras, proporción de reproductoras en control de rendimientos, control de la fiabilidad de los datos que proporciona la asociación, etc.
- Mantenimiento de la diversidad genética: variación censal de la población inscrita en el Registro Definitivo del LG en los últimos años, análisis de parámetros de mantenimiento de la diversidad genética y acciones llevadas a cabo al respecto -evolución de la coascendencia o del parentesco, consanguinidad...-, etc.
- Recogida e intercambio de germoplasma: existencia de banco de germoplasma, programa de conexión genética entre rebaños, etc.
- Acciones de difusión y desarrollo de la raza: certámenes ganaderos, colaboración en proyectos de I+D+i, programas de comercialización de los productos, realización de cursos para los ganaderos, etc.

En caso de detectar una evolución desfavorable del programa de conservación y/o evidenciar desfases muy elevados entre las actuaciones realizadas y los gastos incurridos, se iniciará un trámite de audiencia para que las asociaciones afectadas puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que consideren oportunos previo al pago de la ayuda.

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA
Rafael Olvera Porcel (Firmado electrónicamente)

Código:64oxu9420FNQ00Mwnzk0b1dZkrUpx2.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	RAFAEL ANGEL OLVERA PORCEL	FECHA	22/12/2017
ID. FIRMA	64oxu9420FNQ00Mwnzk0b1dZkrUpx2	PÁGINA	4/4